LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 032 del 11 de febrero de 2026 y el Decreto 381 del 17 de septiembre de 2026,

Considerando que:

El literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".*

Por su parte, el ***artículo 2.2.1.2.1.4.4.*** del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la causal de contratación directa relacionada con contratos interadministrativos preceptúa: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4.* ***Convenios o contratos interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación; (iv) las condiciones que exigirán al contratista; y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ahora bien, mediante memorando No. GRE-MEM26-0185 del 16 de septiembre de 2026 la Gerencia de Riesgos y Entorno / Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST, como área de origen, remitió solicitud de contratación, manifestando en el estudio previo, la necesidad de celebrar un *"(…) convenio interadministrativo entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento empresarial dirigida a las unidades productivas ubicadas en las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Lo anterior permitirá priorizar su acceso a la oferta institucional del Distrito e incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de la productividad, la innovación, la competitividad y la sostenibilidad empresarial, contribuyendo a mitigar los impactos económicos asociados a la ejecución de las obras y favoreciendo la permanencia, adaptación y crecimiento del tejido empresarial de estos territorios. (…)".*

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del

Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 651 de 2025.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desarrolla una estrategia específica de fortalecimiento empresarial dirigida a las unidades productivas ubicadas en zonas de influencia de obras de alto impacto, a través del programa Activa tu Negocio con CupÓN. Esta intervención le ha permitido complementar las medidas de manejo y mitigación existentes mediante la asignación de apoyos orientados al fortalecimiento de la productividad, la innovación y la competitividad empresarial, facilitando a las empresas beneficiarias el acceso a bienes y servicios especializados para la transformación tecnológica, la optimización de procesos, el fortalecimiento comercial y el desarrollo de nuevos productos y servicios.

Es así como la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará continuidad a su implementación, adaptando y fortaleciendo su metodología con el propósito de beneficiar MiPymes de Alto Impacto afectadas por el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, contribuyendo al incremento de su productividad, innovación e internacionalización, así como a la mitigación de los impactos económicos asociados al desarrollo de proyectos estratégicos para la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, es procedente la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del principio de coordinación del artículo 6º de la Ley 489 de 1998 y del 95 de la misma ley conforme al cual "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En consecuencia, corresponde suscribir un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE- para priorizar el acceso de los comerciantes de la zona de influencia del proyecto PLMB, a la oferta de servicios de la SDDE con el fin de atender y mitigar los impactos de las obras en esta población."*

El valor estimado del Convenio es por la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.118.551.760),** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar, los cuales se detallan a continuación:

1. **Aporte en Dinero:** La Empresa Metro de Bogotá S.A. aportará **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)** en dinero para financiar hasta 164 empresas del tejido

empresarial de Bogotá ubicadas en la zona de influencia de las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, dentro del programa Activa tu Negocio con CupÓN – Metro.

2. **Aporte en Especie:** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE aportará la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($118.551.760),** correspondiente al valor equivalente al aporte en especie del talento humano requerido para la ejecución del convenio.

El valor de los aportes de la EMB se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00763 del 21/08/2026 con cargo al rubro 42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

Los compromisos específicos de las partes, definidos en los estudios previos son los siguientes:

- **Compromisos específicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.:**

1. Aportar los recursos económicos en la cuantía y condiciones establecidas en el numeral "Forma de desembolso", dentro de los 30 días calendario siguientes a: (i) la firma del acta de inicio y (ii) la aprobación por parte del supervisor del convenio de la EMB del informe inicial presentado por la SDDE, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Poner a disposición de la SDDE la herramienta VISOR METRO COMERCIO para el registro y consolidación de las acciones implementadas con las unidades productivas.
3. Proporcionar información de la ubicación georreferenciada de las unidades productivas del área de intervención con base en la estrategia integral para el seguimiento a los impactos temporales a los comercios de la PLMB o la herramienta Visor Metro Comercio, de conformidad con el Anexo Técnico.
4. Articular a través de los comités técnicos del convenio los procesos de monitoreo, información de alertas o situaciones que ameriten intervención priorizada en materia de atención a unidades productivas formales ubicadas sobre la zona de influencia del proyecto.
5. Gestionar y suministrar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la información del concesionario Metro Línea 1 - ML1 relacionada con el proyecto, la generación de empleo, la mano de obra cesante y demás información necesaria para la adecuada ejecución y seguimiento del presente convenio.
6. Acompañar a la SDDE en las actividades y encuentros de orden distrital que sean solicitados.
7. Las demás que se lleguen a necesitar para el cumplimiento del objeto del convenio.

- **Compromisos específicos de la Secretaría de Desarrollo Económico – SDDE**

1. Presentar el plan de trabajo conforme a los lineamientos establecidos para el desembolso oportuno de los recursos.

2.Proporcionar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB S.A.) información actualizada y relevante sobre las unidades productivas formales ubicadas en el área de influencia del proyecto, caracterizadas y priorizadas por la SDDE. con base en la implementación del Programa Activa tu Negocio con CupÓN y de conformidad con el anexo técnico.
3. Suministrar mensualmente la información que requiera la EMB S.A para alimentar la herramienta VISOR METRO COMERCIO con las ofertas presentadas y otorgadas a las unidades productivas del área de influencia de la L1MB.
4. Adelantar la caracterización de los comercios identificados y a priorizar en el corredor.
5. Garantizar que los recursos se implementarán exclusivamente para el desarrollo de los programas y oferta de servicios que se le presente a las unidades productivas del corredor.
6. Garantizar la articulación de los equipos en territorio, con el fin de atender de manera oportuna a los comercios priorizados conforme el Anexo Técnico, cuando sea requerido por la EMB S.A.
7. Comunicar de manera oportuna a la EMB S.A, cualquier situación que pueda ser relevante y/o afecte la normal ejecución del Convenio.
8. Presentar los informes mensuales y el informe final de las actividades ejecutadas, programas implementados y de la ejecución de los recursos.
9. Presentar los informes financieros, que incluyan la información correspondiente a los rendimientos financieros, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda -SHD- en su calidad de entidad administradora de la Cuenta Única Distrital, a través de la cual se gestionarán los recursos del presente convenio. En tal virtud, la SDDE certificará la ejecución presupuestal y financiera del convenio y remitirá a la EMB copia de los reportes que para el efecto emita la SHD, dando cuenta del manejo de los recursos y de los rendimientos financieros que, conforme a la normatividad distrital, ya se encuentran en poder de la Tesorería Distrital, sin que sobre la SDDE recaiga la obligación de efectuar giro adicional alguno por dicho concepto.
10. Dar respuesta oportuna a la EMB S.A de las solicitudes que se presenten en desarrollo del Convenio.
11. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12. Las demás que se lleguen a necesitar para el cumplimiento del objeto del convenio.

Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, determina que:

PRIMERO.- Se encuentra justificada la contratación directa de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE- para priorizar el acceso de los comerciantes de la zona de influencia del proyecto PLMB, a la oferta de servicios de la SDDE con el fin de atender y mitigar los impactos de las obras en esta población.*", con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, identificada con NIT 899.999.061-9.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo surte efectos a partir de su firmeza, esto es, desde el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, acorde con lo dispuesto en el artículo 87 del de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir al día hábil siguiente a su publicación en el SECOP, dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por SOR PRISCILA SANCHEZ SANABRIA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente General (E)

Proyectó: Angela Astrid Parada Muñoz / Profesional SCO
Vanessa Álvarez Otero / Profesional SCO
Revisó: Lady Pabón Rincón / Subgerente SCO
Fredy Alexander Rodríguez Ardila / Profesional GJ